



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento Sobre el Régimen de Estudios Semestral de la Escuela de Letras

N°

11.05.02

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de la Facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad, dicta las siguientes:

### REGLAMENTO SOBRE EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE LETRAS

**Artículo 1.** Para optar al título Licenciado en Letras de la Universidad Católica Andrés Bello, el aspirante deberá: aprobar todas las unidades curriculares del Plan de Estudios, presentar y aprobar el Trabajo Especial de Grado de la carrera, cumplir con el requisito de suficiencia de Idioma Moderno y haber realizado el Servicio Comunitario.

**Artículo 2.** El régimen de estudios de la carrera de Letras es semestral y está conformado por 288 unidades crédito (UC), distribuidas en ocho (8) semestres.

**Parágrafo único:** El Consejo de Escuela podrá organizar adicionalmente cursos en régimen intensivo, los cuales se registrarán por el Reglamento de Cursos Intensivos de la Universidad.

**Artículo 3.** Un alumno de la carrera de Letras será considerado.

a) Del primer semestre cuando tenga hasta 38 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.

b) Del segundo semestre cuando tenga desde 39 UC hasta 74 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.

c) Del tercer semestre cuando tenga desde 75 UC hasta 112 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.

d) Del cuarto semestre cuando tenga desde 113 UC hasta 150 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.

e) Del quinto semestre cuando tenga desde 151 UC hasta 185 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.

f) Del sexto semestre cuando tenga desde 186 UC hasta 223 U.C. entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.

g) Del séptimo semestre cuando tenga desde 224 UC hasta 257 U.C. entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.

h) Del octavo semestre cuando tenga desde 258 UC hasta 282 U.C. entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.

**Artículo 4.** Para efectos de este reglamento se entiende por “prelación” la condición de haber aprobado otra asignatura que le antecede por su secuencia de contenido.

**Artículo 5.** Los alumnos podrán inscribir unidades curriculares de hasta un máximo de tres (3) semestres consecutivos simultáneamente, a menos que no estuvieren abiertas las asignaturas del semestre que debe cursar. En este caso podrán inscribir asignaturas de hasta cuatro (4) semestres consecutivos simultáneamente, mientras no excedan el número máximo de unidades crédito permitidas. El alumno no podrá retirar la asignatura del semestre más bajo.

**Artículo 6.** Los Alumnos que deban cursar un semestre adicional con una (1) sola unidad curricular para culminar la carga académica, podrán inscribirla con el resto de las unidades curriculares del último semestre sin atender a las prelações ni al máximo de U.C., siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones: a) El Alumno deberá notificar a la Escuela al final del semestre anterior su condición especial; b) El Alumno deberá estar realizando o haber cumplido el Servicio Comunitario.

**Artículo 7.** Para cursar una unidad curricular es necesario: a) Que no exista coincidencia de horarios con otra unidad curricular a ser cursada en el mismo período académico; b) Cumplir con las prelações indicadas en el Plan de Estudios.

**Artículo 8.** Los Alumnos podrán inscribir unidades curriculares electivas afines a la



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento Sobre el Régimen de Estudios Semestral de la Escuela de Letras

Nº

11.05.02

naturaleza de la carrera en otras Escuelas de la Universidad.

**Artículo 9.** Las situaciones no previstas en las presentes normas y las dudas que puedan derivarse de la inteligencia de sus preceptos, serán resueltas por la Dirección de la Escuela, el Consejo de Escuela, el Consejo de Facultad o el Consejo Universitario, según su competencia.

Dado, sellado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, a los 28 días del mes enero de 2020.

R.P Francisco J. Virtuoso, s.j.  
**Rector**

Magaly Vásquez González  
**Secretaria**